

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-112-95**

La Paz, 4 de mayo de 1995

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por el numeral 1 de la Resolución Administrativa No. 05-68-95 se amplía la fecha de vencimiento para la presentación del Formulario "Proveedores de la Entidad" (F. 4517) en medio magnético al 28 de abril de 1995.

Que, el plazo otorgado en la mencionada Resolución Administrativa, ha sido prudencial como para que los contribuyentes y responsables, puedan cotejar los documentos fiscales relacionados con este rubro; no obstante, muchos de los contribuyentes no han cumplido con este requerimiento haciéndose necesario aplicar sanciones preestablecidas en el Código Tributario.

### **POR TANTO:**

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 127 del Código Tributario.

### **RESUELVE:**

1. Imponer la multa de Bs. 160.- por Incumplimiento a los Deberes Formales, establecida en el artículo 121 del Código Tributario, a los contribuyentes y responsables que no han presentado al medio magnético del Formulario No. 4517

"Proveedores de la Entidad" acompañado e su talón resumen impreso, hasta el 28 de abril de 1995.

2. Aquellos contribuyentes que no hubieran cumplido con la presentación del medio magnético del Formulario No. 4517, podrán hacerlo hasta el día 19 de mayo de 1995 con la multa fijada en el numeral 1. de la presente resolución.

3. Si pasada la fecha señalada no acreditan a la Administración Tributaria el medio magnético del Formulario No. 4517 se aplicará la sanción máxima de acuerdo al Código Tributario; haciéndose notar que el pago de la multa indicada no exime al contribuyente de la obligación de presentar el mencionado Formulario.

Regístrese, publíquese y cúmplase.